

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes junio de dos mil once, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, , conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente de un escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día de ayer, a las diecinueve horas con cinco minutos, suscrito por los ciudadanos Cruz de La Torre Mendez, Alejandro Huchin Santana y Manuel Chan Chan, por medio del cual presenta original de escrito de demanda para interponer un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, en contra en contra de la resolución emitida con fecha 31 de mayo de 2011 por la Comisión Operativa del proceso de elección de los miembros del órgano de gobierno de Dziuche, mediante la cual se determinó realizar el recuento de la casilla 271 instalada en dicha localidad; así como también, en contra de la diligencia de recuento de la citada casilla, practicada por la Comisión Operativa del proceso de elección señalado el día 31 de mayo del mismo mes y año a las 13:30 horas.- Conste. -----

VISTO. - Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Maestro Francisco Javier García Rosado, tomando en consideración que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal Electoral y no ante la autoridad señalada como responsable de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de no hacer nugatorio su derecho del actor y de sustanciar el presente asunto como lo establece el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 35 de la mencionada disposición normativa; 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO: Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégruese el cuaderno de antecedentes respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave CA/001/2011; -----

SEGUNDO: Remítase el escrito de demanda y sus anexos, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la Comisión Operativa del proceso de elección de los miembros del órgano de gobierno de Dziuche, del Municipio de José María Morelos en Quintana Roo, para que realice el trámite de la manera más expedita, a partir de la fracción II del artículo mencionado; y -----

TERCERO: Se le requiere que una vez cumplimentadas las reglas de trámite referidas en el punto anterior, remítase INMEDIATAMENTE a este Tribunal el escrito original enviado y la demás documentación señalada en el artículo 35 de la multicitada ley adjetiva de la materia. En la inteligencia que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos señalados, se aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral para su debido cumplimiento. - - - - -

Notifíquese y cúmplase: por oficio a la autoridad responsable, y por estrados a los demás interesados. - - - - -

Así lo acordó y firma, en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el Magistrado Presidente Francisco Javier García Rosado, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, que autoriza y da fe.- Conste.